



LIGA LAPRIDENSE DE FÚTBOL

9 de Julio, esq. Carlos Pellegrini (7414) Laprida – Tel. (02285) 420329 – Afiliada a la A.F.A. y Federación Sur de Fútbol de la Provincia de Buenos Aires

TRIBUNAL DE PENAS DE LAPRIDA

*Torneo Oficial
Divisiones Inferiores y Superiores*

Boletín Nro. 2

14/03/2014 - 1ª Fecha Inferiores

Resolución N° 8 Fuera de aplicación Art. 154

Este Honorable Tribunal de Penas, en uso de sus facultades informa a los clubes participantes en el Torneo de Divisiones Inferiores 2014 que no será de aplicación durante el presente el Art. 154 del Reglamento de Transgresiones y Penas del Consejo Federal del Fútbol.

Resolución N° 9 Club A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

BIURRARENA, Pedro – CHAPARRO, Agustín por el Art. 240 –

Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

HARISMENDI, Agustín por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual

se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión. (Fecha cumplida el sábado 21 de marzo)*

Resolución N° 10 Club S. y D. JUVENTUD

Amonestar al jugador:

DOLEZOR, Matías por el Art. 240 – Amonestación, el cual se

transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 11 Club A. BARRACAS

Amonestar al jugador:

FERNANDEZ, Francisco por el Art. 240 – Amonestación, el cual se

transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

CIAPPINA, Cristián por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión. (Fecha cumplida el sábado 21 de marzo)*

Resolución N° 12 Club A. J. NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

LÓPEZ, Emiliano – JALIL, Pablo – BARRAZA, Agustín – CATALDO, Eric por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

LESCANO, Facundo por dos (2) partidos aplicando el Art. 186, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos al jugador que proteste los fallos del árbitro o se dirija en términos descomedidos o con ademán airado hacia la persona del árbitro, siempre que sean de menor gravedad que los previstos en el Art. 185. (1 Fecha cumplida el sábado 21 de marzo)*

Resolución N° 13 Club Ing. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

CÁRCELES, Gaspar – HORN, Santiago – VERGARA, Francisco – BONSERIO, Francisco – RODRIGUEZ POSE, Gonzalo – FERNÁNDEZ, Nazareno – BALCEDO, Vladimir – GÓMEZ, Tomás por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 14 Club A. PLATENSE

Amonestar a los jugadores:

CHAPARRO, Ignacio – NEGRETTE, Tomás – ERROBIDART, Agustín – CANABAL, Benjamín – NECUL, Santiago – ALBO, Franco por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

BAIGORRIA, Paulo por dos (2) partidos aplicando el Art. 200 inc. a) 3. y 220, el cual se transcribe: *Suspensión de tres a quince partidos al jugador: a) Que agreda a otro jugador aplicándole golpe por cualquier medio y si está aplicado desde atrás el mínimo para este hecho será de cuatro partidos. 3. Puntapié: aplicado no estando la pelota en disputa entre ambos jugadores.*

21/03/2014 - 2ª Fecha Inferiores

Resolución N° 15 RACING A. Club

Amonestar a los jugadores:

GÓMEZ, Francisco por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender al jugador:

RIPPA, Tomás por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución N° 16 Club A. J. NEWBERY**Amonestar a los jugadores:**

CATALDO, Eric –BARRAZA, Juan – ARIAS, Denis por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 17 Club S. y D. JUVENTUD**Amonestar a los jugadores:**

GALLASTEGUI, Rodrigo – NUÑEZ, Wilmar – ALMADA, Fernando – SDRUBOLINI, Diego por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 18 Club Ing. Jorge NEWBERY**Amonestar a los jugadores:**

BRUNO, Zacarías – GONZÁLEZ, Agustín por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 19 Club A. BARRACAS**Amonestar al jugador:**

RODRIGUEZ, Gabriel por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 20 Club A. LILAN**Amonestar a los jugadores:**

VENECIANO, Alexis – CORREA, Marcos – LARSEN, Maicol por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

22/03/2014 - 2ª Fecha Superiores

Resolución N° 21 Club S. y D. JUVENTUD**Amonestar a los jugadores:**

MARQUEZ, Federico – BALMA, Lautaro - ARROUY, Luis – BUSSETTI, Maximiliano – MEHLHOSE, Enzo por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra*

persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Resolución N° 22 Club A. LILAN

Amonestar a los jugadores:

BERTOLOTTO, Juan José – NUÑEZ, Joaquín – RUIZ, Hernán – IBALDO, Tobías por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 23 RACING A. Club

Amonestar a los jugadores:

LAGO, Joaquín – ARAYA, Jonathan – ORTÍZ, Eliseo – REBOLO, Heraldo – POPP, Emir por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Resolución N° 24 Club A. J. NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

DIRIBARNE, Emanuel – LOCATTI, Leonardo ARIAS, Paul por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

PUGNI, Patricio por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Resolución N° 25 Club A. BARRACAS

Amonestar a los jugadores:

SUÁREZ, Jonathan – PEÑA, Leonardo - ALZOGARAY, Cristián – ROLDÁN, Eduardo – MUÑOZ, Nicolás – IRIGARAY, Francisco por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.*

Suspender a los jugadores:

GÓMEZ, Leonardo por un (1) partido aplicando el Art. 204, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a seis partidos, al que juegue en forma brusca, fuerte o violenta.*

Resolución N° 26 Club Ing. Jorge NEWBERY

Amonestar a los jugadores:

ARBEO, Martín – FRANCO, Samuel – RAUCHS, Héctor – HERNÁNDEZ, Ezequiel – FUCHS, Arístides por el Art. 240 – Amonestación, el cual se transcribe: *La amonestación en todos los casos en que sea impuesta a un jugador o cualquier otra persona, tiene carácter preventivo y no origina reincidencia, salvo la impuesta por árbitro oficial a*

jugador, la que se tendrá en cuenta a los efectos de la sanción establecida en el art. 208 de este Reglamento.

Suspender al jugador:

MONCLUS, Pedro por un (1) partido aplicando el Art. 207, el cual se transcribe: *Suspensión de uno a cuatro partidos, al jugador que en un mismo encuentro el árbitro le imponga dos amonestaciones con la consecuente expulsión.*

Suspender a integrante del cuerpo técnico:

CIOLI, Hugo (DT) por siete (7) días aplicando el Art. 260, el cual se transcribe: *El miembro del personal técnico (médico, director técnico, ayudante del director técnico, ayudante de campo, preparador físico, agente de enlace entre la Comisión Directiva y el director técnico, entrenador, utilero, masajista, kinesiólogo, encargado de botiquín, auxiliar, delegado o encargado de equipo de divisiones inferiores, empleado y toda otra persona que ejerza o desempeñe cualquier función o actividad en el club al cual pertenece, relacionada con las tareas mencionadas precedentemente) que incurra en cualquiera de las infracciones previstas en los artículos 154 al 216, 218 al 221, 230 al 233, 236 y 283 al 287 de este Reglamento, será reprimida con la pena prescripta en la correspondiente norma reglamentaria infringida en lo que fuera pertinente. Las multas que el Tribunal de Penas aplique a los directores técnicos en ejercicio de sus funciones sufrirán un recargo adicional del 10% sobre el monto fijado, cuyo importe ingresará a los fondos generales de la Liga.*

Resolución N° 27 – Club Social y Deportivo JUVENTUD y Club Atlético Jorge NEWBERY

Teniendo en cuenta:

Las actuaciones llegadas a conocimiento del Tribunal en virtud del informe elaborado por el árbitro del partido que disputaron los equipos ya citados el día 15 de marzo próximo pasado en el campo de juego del Club Juventud, Sr. Germán Dris y contando con los descargos solicitados a través del Boletín N° 1 presentados en tiempo y forma por los jugadores involucrados de ambos clubes, este Honorable Tribunal de Penas resuelve:

Art. 1) Sancionar a los jugadores del Club Social y Deportivo Juventud por los Art. 200 inc. a) 3; a) 1 y Art. 220

CARRIZO, Cristián continua suspendido provisoriamente.

NUÑEZ, Maximiliano por cinco (5) partidos

PADIN, Juvenal por cuatro (4) partidos

Art. 2) Sancionar a los jugadores del Club Atlético Jorge Newbery por los Art. 204; Art. 200 inc. a) 1 y Art. 220

QUIROGA, Lucas por un (1) partido

PERALTA, Jonathan por cuatro (4) partidos

Art. 3) Queda constatado que los jugadores expulsados llevan cumplidos un (1) partido.

Dr. Farina Jorge
Presidente

Molinuevo, Eduardo
Secretario

Río, María Celeste
Pro-Secretario